

o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2011.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Carreteras, Pedro Rodríguez Armenteros.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 14 de enero de 2011, por la que, en el ámbito de los servicios de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud, se suprimen las plazas de Celador de los servicios normales y especiales de urgencia y se establece el procedimiento de integración directa en la categoría de Celador-Conductor del personal estatutario fijo que ocupa dichas plazas que se suprimen.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 3 que, en desarrollo de la normativa básica contenida en la misma, el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprobarán los estatutos y las demás normas aplicables al personal estatutario de cada servicio de salud, tomándose en consideración los principios generales establecidos en dicha Ley, las peculiaridades propias del ejercicio de las profesiones sanitarias y las características organizativas de cada servicio de salud y de sus diferentes centros y servicios.

El artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

En el artículo 15 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se dispone que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13.

Por su parte, el Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta, atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante Orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma y establece que podrá acordarse la integración del personal estatutario fijo de categorías que se declaren a extinguir en otras categorías del mismo grupo de clasificación, siempre que la persona interesada ostente la titulación necesaria. La misma disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, dispone que, en el caso de personal no sanitario, la integración podrá efectuarse en categorías del grupo inmediatamente superior, siempre que la persona interesada ostente la titulación o reúna los requisitos previstos en el artículo 34.2 del citado Decreto.

Mediante la Orden de la Consejería de Salud de 12 de junio de 1995, se creó la categoría de Celador-Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. En dicha Orden se estableció que las funciones a realizar por los Celadores-Conductores serían las asignadas, respectivamente, a la categoría de Celador y a la categoría de

Conductor en los artículos 13.9 y 14.2 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, las cuales se atribuyeron conjuntamente a la nueva categoría profesional.

La Orden de la Consejería de Salud de 11 de noviembre de 1999 modificó el artículo 3 de la citada Orden de la Consejería de Salud de 12 de junio de 1995 y en virtud de la misma se atribuyó a la categoría de Celador-Conductor la función de colaborar en las tareas de recepción, información, archivo y registro de los centros de atención primaria de salud.

Por Orden de la Consejería de Salud de 12 de diciembre de 2002, se suprimió la categoría de Conductor en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

La experiencia obtenida desde entonces ha venido a demostrar que la categoría de Celador-Conductor, y no la de Celador, es la que mejor se ajusta a las necesidades funcionales y asistenciales de la organización en el ámbito de la Atención Primaria, resultando conveniente para este ámbito la supresión de las plazas de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencias y su conversión en plazas de Celador-Conductor, siempre con pleno respeto a los derechos adquiridos por parte de quienes sean titulares de las mismas, propiciando al propio tiempo el acceso de éstos a las nuevas plazas de Celador-Conductor.

El Acuerdo de fecha 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno de Andalucía, por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad en materia de política de personal para el período 2006-2008, estableció como compromiso en el punto 5.1.4 que el Servicio Andaluz de Salud ofertará a los Celadores del Servicio Especial y Normal de Urgencias la posibilidad de integrarse en la categoría de Celador-Conductor siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

La presente Orden se dicta habiéndose cumplido con el requisito de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exigido por los artículos 3 y 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y por la referida disposición adicional cuarta del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto, en el ámbito de los servicios de atención primaria de salud del Servicio Andaluz de Salud, suprimir las plazas de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia, que están ocupadas por el personal estatutario que figura en los Anexos I y II de esta Orden.

2. Asimismo, constituye el objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de integración directa en la categoría de Celador-Conductor del personal estatutario fijo que ocupa las plazas de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia que se suprimen.

Artículo 2. Requisitos de integración directa del personal estatutario fijo en la categoría de Celador-Conductor.

El personal estatutario fijo que ocupa plaza de Celador de los Servicios Normales o Especiales de Urgencias, que figura en el Anexo I, podrá optar de forma voluntaria por la integración directa en la categoría de Celador-Conductor, con abandono de la anterior categoría y plaza, ocupando plaza básica en el Dispositivo de Apoyo del Distrito de Atención Primaria correspondiente, siempre que acredite estar en posesión de la titulación exigible para la categoría de Celador-Conductor o,

en su caso, reúna los requisitos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en el artículo 34.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y siempre que además acredite estar en posesión del permiso de conducir de la clase B2 o de la clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP), formulando la correspondiente petición de integración en la forma y plazo que se establece en los artículos siguientes, o bien podrá mantenerse en su categoría y plaza de origen.

Artículo 3. Plazo y forma de presentación de la solicitud de integración.

1. La solicitud de integración directa en la categoría de Celador-Conductor deberá formularse, ajustándose al modelo que figura en el Anexo III, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2. La solicitud de integración podrá presentarse en el registro de los organismos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 82 y 84.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La solicitud de integración, ajustándose al modelo que figura en el Anexo III, podrá presentarse en el registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de internet en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>.

4. Para realizar la solicitud de integración por medios electrónicos, la persona interesada deberá acreditarse a través de los medios y/o certificados, reconocidos por la Junta de Andalucía, que garanticen legalmente su identificación.

Artículo 4. Documentación a aportar y subsanación.

1. La solicitud de integración deberá ir acompañada de copia autenticada del permiso de conducir, de la titulación que corresponda y, en su caso, del certificado de servicios prestados correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de esta Orden que regula los requisitos de integración directa del personal estatutario fijo en la categoría de Celador-Conductor y ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

2. Se habilitarán los medios para permitir que las personas que así lo decidan puedan presentar documentos originales electrónicos, sus copias auténticas o autenticadas electrónicas, o copias auténticas o autenticadas electrónicas de documentos originales en soporte papel.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 5. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud la resolución de la integración mediante la expedición del nuevo nombramiento que corresponda.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la correspondiente resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que la solicitud de integración haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución, la persona interesada podrá entender estimada su solicitud de integración.

Artículo 6. Efectos de la integración.

1. La integración surtirá efecto el primer día del mes siguiente a aquel en el que se haya dictado la resolución del procedimiento de integración o, en su caso, el primer día del mes siguiente a aquél en el que se entienda estimada la solicitud de integración por silencio administrativo.

2. En el caso de que se opte por la integración, la plaza de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia de la cual fuera titular la persona solicitante, se reconvertirá automáticamente en plaza de la categoría de Celador-Conductor adscrita al Dispositivo de Apoyo del correspondiente Distrito de Atención Primaria, con abandono de la anterior categoría y plaza.

3. La integración directa en la categoría de Celador-Conductor no altera el carácter de ocupación definitiva o provisional del destino de la persona que opte por la integración, ni supone la modificación en el desempeño del Cargo Intermedio o Puesto Directivo que, en su caso, tuviera asignado.

Disposición adicional primera. Amortización y reconversión de plazas.

A la entrada en vigor de la presente Orden, las plazas vacantes de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia, ocupadas por personal estatutario temporal, se suprimirán y quedarán automáticamente amortizadas y reconvertidas en plazas de la categoría de Celador-Conductor, adscritas al Dispositivo de Apoyo del correspondiente Distrito de Atención Primaria.

Disposición adicional segunda. Personal estatutario con vínculo temporal que ocupe plaza de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencias, que no reúna los requisitos de acceso a la categoría de Celador-Conductor.

El personal estatutario con vínculo temporal que figura en el Anexo II, que ocupe las plazas de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia que con esta Orden se suprimen, que, a la entrada en vigor de la presente Orden, no esté en posesión de la titulación requerida, ni reúna los requisitos de acceso establecidos para la categoría de Celador-Conductor, finalizará su nombramiento temporal con la entrada en vigor de la misma, dado que las plazas que ocupan quedan amortizadas y reconvertidas.

Disposición adicional tercera. Valoración de los servicios prestados.

Los servicios prestados en las plazas de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia que con esta Orden se suprimen, por personal estatutario fijo que se haya integrado en la categoría de Celador-Conductor, o prestados por personal estatutario temporal que ocupe plaza vacante, que reúna los requisitos de acceso para la integración en la categoría de Celador-Conductor, serán considerados, a efectos de concursos para la provisión de plazas y, en su caso, de carrera profesional, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, como servicios prestados en la categoría de Celador-Conductor.

Disposición transitoria primera. Situación del personal estatutario fijo que ocupe las plazas suprimidas de Celador de los Servicios Normales o Especiales de Urgencias.

El personal estatutario fijo que figura en el Anexo I de esta Orden, que ocupe las plazas de Celador de los Servicios Normales o Especiales de Urgencias que por esta Orden se suprimen, que no opte por integrarse, o no pueda optar por integrarse al no reunir los requisitos de acceso necesarios para ello, mantendrá su categoría y plaza de origen y continuará

desempeñando la plaza que ocupa, la cual se amortizará en el momento en que su titular cese en el desempeño de la misma.

Disposición transitoria segunda. Personal estatutario con vínculo temporal que ocupe plaza de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia, que reúna los requisitos de acceso a la categoría de Celador-Conductor.

Al personal estatutario con vínculo temporal que figura en el Anexo II, que ocupe las plazas de Celador de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia que con esta Orden se suprimen, que, a la entrada en vigor de la misma, esté en posesión de la titulación requerida o reúna los requisitos de acceso para la categoría de Celador-Conductor, se le ofertará la ocupación de las plazas reconvertidas con el mismo carácter temporal, hasta tanto éstas se ocupen con carácter definitivo por los sistemas legalmente establecidos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud para dictar las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I. PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

	DNI	NOMBRE	DESTINO
1.	31.837.527	PETISME BENITEZ, JESUS M.	A. S. CAMPO DE GIBRALTAR
2.	30.424.885	ASTORGA REDONDO, IGNACIO	A.S. NORTE DE CORDOBA
3.	30.194.369	BRAVO NARANJO, SALVADOR	A.S. NORTE DE CORDOBA
4.	31.839.679	ALBA TRUJILLO, PATROCINIO	AREA SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR
5.	31.825.033	RUBIALES ROLDAN, ENCARNACION	AREA SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR(ISM)
6.	52.293.407	RUZ GALLARDO, JOSE	AREA SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR(ISM)
7.	75.193.244	BONILLO LOPEZ, ANTONIO	AREA SANITARIA NORTE ALMERIA
8.	03.068.743	ESTRELLA GARCIA, FRANCISCO	AREA SANITARIA NORTE ALMERIA
9.	27.191.836	MOLINA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	AREA SANITARIA NORTE ALMERIA
10.	75.205.706	RIZOS NAJAS, LEONTINO	AREA SANITARIA NORTE ALMERIA
11.	75.361.911	CALDERO MORENO, FRANCISCO	AREA SANT. OSUNA
12.	75.356.604	CAPITAN MOYANO, JOSE L	AREA SANT. OSUNA
13.	37.791.548	GALLEGO GALLEGO, FRANCISCO	AREA SANT. OSUNA
14.	75.309.766	PURO RIOS, ANTONIO	AREA SANT. OSUNA
15.	27.858.959	CORRO GARCIA, LUIS	D. ALJARAFE
16.	27.219.497	HERNANDEZ BASTIDA, JOSE	D. ALMERIA
17.	27.251.452	TEROL MARTINEZ, MIGUEL	D. ALMERIA
18.	27.506.954	MAÑAS FERNANDEZ, JUAN IGNACIO	D. ALMERIA(ISM)
19.	31.172.894	BARO RENDON, NICOLAS	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
20.	31.208.436	CAMACHO RODRIGUEZ, MANUEL	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA

	DNI	NOMBRE	DESTINO
21.	31.176.039	DE PORRAS BRUN, ANTONIO	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
22.	31.391.104	DELGADO RODRIGUEZ, JOSE	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
23.	31.159.940	DORNALETECHE GIL, JOAQUIN	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
24.	31.157.064	FERNANDEZ BRUN, JAIME	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
25.	31.398.905	GOMEZ VELA, ANTONIO	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
26.	31.205.595	LOPEZ GONZALEZ, ADOLFO	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
27.	31.204.889	LOPEZ GONZALEZ, RAFAEL	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
28.	31.576.624	MOLINA SANTIAGO, FRANCISCO	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
29.	00.133.341	MORO MORALES, LUIS	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
30.	31.176.754	RODRIGUEZ COLLANTES, ANGEL	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
31.	31.209.990	SALOMON JIMENEZ, JOSE LUIS	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
32.	31.175.514	SUAREZ ESCORIZA, FRANCISCO	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA
33.	31.382.364	BENITEZ BUTRON, JOSE	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA (ISM)
34.	31.231.572	CAMACHO ORTEGA, JOSE ANTONIO	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA (ISM)
35.	31.179.431	MARMOLEJO DAZA, JOSE MANUEL	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA (ISM)
36.	31.221.400	ODERO SANCHEZ, MARIANO	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA (ISM)
37.	31.204.271	PEREZ BURGOS, DIEGO	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA (ISM)
38.	31.198.593	REYES RUIZ, ANTONIO	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA (ISM)
39.	31.207.253	VARO DOMINGUEZ, MANUEL	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA (ISM)
40.	27.883.605	BORRERO PALACIOS, MANUEL	D. CONDADO-CAMPIÑA
41.	29.751.565	DURAN GAVIÑO, ANTONIO	D. CONDADO-CAMPIÑA
42.	29.724.653	VALLE GIL, RAFAEL DEL	D. CONDADO -CAMPIÑA
43.	30.448.069	LEON MURILLO, GUILLERMO	D. CORDOBA
44.	30.073.298	SALAS LOPEZ, JUAN JOSE	D. CORDOBA
45.	26.464.260	COPADO MORENO, BLAS	D. CORDOBA SUR
46.	75.675.022	REJANO DE LA ROSA, MANUEL	D. CORDOBA SUR
47.	30.441.059	ROMERO GARCIA, FRANCISCO	D. CORDOBA SUR
48.	5.355.325	ARIZA ARCA, MANUEL	D. COSTA DEL SOL
49.	25.044.188	HIDALGO REINA, JOSE	D. COSTA DEL SOL
50.	24.901.603	MUÑOZ MONTES, DIEGO	D. COSTA DEL SOL
51.	75.673.711	LUQUE GAMIZ, JOSE	D. GRANADA
52.	24.063.463	SALMERON MIRON, JOSE M	D. GRANADA
53.	24.184.727	TORRES LOPEZ, JOSE ENRIQUE	D. GRANADA
54.	74.702.157	PRIETO PRIETO, FRANCISCO	D. GRANANDA NORDESTE
55.	29.744.415	CARREÑO PINTO, RAFAEL	D. HUELVA-COSTA
56.	29.474.113	DUARTE VAZQUEZ, JUAN M	D. HUELVA-COSTA
57.	75.513.709	MOYA VIZCAINO, JESUS	D. HUELVA-COSTA
58.	75.514.389	RODRIGUEZ HERMOSO, JUAN J	D. HUELVA-COSTA
59.	75.007.401	ROMERO JIMENEZ, FRANCISCO	D. HUELVA-COSTA
60.	29.749.486	RUIZ RUIZ, EMILIO	D. HUELVA-COSTA
61.	2.193.248	BRONCANO CASARES, FRANCISCO	D. JAEN NORDESTE
62.	25.939.087	ESPINOSA BONILLA, MANUEL	D. JAEN NORDESTE
63.	75.054.828	FERNANDEZ DE LA POZA, FCO	D. JAEN NORDESTE
64.	26.420.336	CORDERO VALERO, ANTONIO	D. JAEN NORTE
65.	25.920.898	DIAZ TORRES, JUAN M	D. JAEN NORTE
66.	26.733.973	FERNANDEZ MESWAILER, JACINTO	D. JAEN NORTE
67.	25.907.582	GARCIA GIL, JOSE	D. JAEN NORTE
68.	25.909.666	LECHUGA CASTILLO, FERNANDO	D. JAEN NORTE
69.	25.901.325	MARTINEZ MEGIAS, JOSE	D. JAEN NORTE

	DNI	NOMBRE	DESTINO
70.	26.196.026	RAMIREZ JIMENEZ, JUAN	D. JAEN NORTE
71.	51.848.437	RODRIGUEZ RUANO, JOAQUIN	D. JAEN NORTE
72.	25.950.879	TORRES RAYO, MAXIMO	D. JAEN NORTE
73.	25.977.368	ESPEJO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	D. JAEN SUR
74.	25.929.877	ESPINAR QUESADA, PEDRO	D. JAEN SUR
75.	31.570.632	ALFARO CUEVAS, IGNACIO	D. JEREZ-COSTA NOROESTE
76.	31.315.524	CABALLERO NAVARRETE, JUAN A	D. JEREZ-COSTA NOROESTE
77.	31.587.893	CALVO RAMIREZ, JUAN LUIS	D. JEREZ-COSTA NOROESTE
78.	31.304.544	CHULIAN PINILLA, ANTONIO	D. JEREZ-COSTA NOROESTE
79.	31.650.102	GARCIA UCHA, JESUS	D. JEREZ-COSTA NOROESTE
80.	32.016.327	MADUEÑO HURTADO, JOSE	D. JEREZ-COSTA NOROESTE
81.	31.582.031	RODRIGUEZ BUSTAMANTE, RAFAEL	D. JEREZ-COSTA NOROESTE
82.	74.782.745	RAMIREZ JAIME, JOSE	D. LA AXARQUIA
83.	74.772.636	RANDO GARRIDO, LEONARDO	D. LA AXARQUIA
84.	24.830.047	CAMPOS GUADAMURO, J. MANUEL	D. MALAGA
85.	24.843.002	GARCIA RUIZ, FRANCISCO	D. MALAGA
86.	24.712.310	GONZALEZ ORTEGA, ANTONIO	D. MALAGA
87.	25.040.202	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO	D. MALAGA
88.	24.868.545	NUÑEZ SANCHEZ, EMILIO MANUEL	D. MALAGA
89.	23.645.304	CARRILLO CARMONA, FRANCISCO	D. METROPOLITANO DE GRANADA
90.	24.296.969	MARTINEZ SANTAELLA, ADOLFO	D. METROPOLITANO DE GRANADA
91.	27.179.606	ESTEBAN UBEDA, JOSE	D. PONIENTE DE ALMERIA
92.	27.238.921	GAZQUEZ JUAREZ, JOSE	D. PONIENTE DE ALMERIA
93.	27.193.056	GOMEZ GOMEZ, JOSE FCO.	D. PONIENTE DE ALMERIA
94.	27.198.764	HERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIO	D. PONIENTE DE ALMERIA
95.	29.733.058	MARTINEZ FERNANDEZ, J MANUEL	D. S HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
96.	29.740.133	VELEZ MACIAS, ALONSO	D. S HUELVA-ANDEVALO CENTRAL
97.	28.349.379	AGUILAR BARROSO, ANTONIO	D. SEVILLA
98.	28.507.230	DIAZ CARDENAS, JOSE ANTONIO	D. SEVILLA
99.	27.884.934	DIAZ RODRIGUEZ, MANUEL	D. SEVILLA

	DNI	NOMBRE	DESTINO
100.	28.513.523	ESCALANTE ZABALA, JOSE	D. SEVILLA
101.	27.871.474	GUIJO LOZANO, EUGENIO	D. SEVILLA
102.	28.560.307	LLAMAS CANDALIJA, JOSE L	D. SEVILLA
103.	32.013.805	NAVAS FLORES, AURELIO	D. SEVILLA
104.	31.590.695	BENITEZ TAGEL, MANUEL	D. SIERRA DE CADIZ
105.	5.618.213	GARCIA DELGADO, FRANCISCO	D. SIERRA DE CADIZ
106.	31.572.877	GIL PEREZ, RAFAEL	D. SIERRA DE CADIZ
107.	31.598.577	JIMENEZ BARRERA, JUAN	D. SIERRA DE CADIZ
108.	31.592.742	PERDIGONES RUIZ, JOSE	D. SIERRA DE CADIZ
109.	25.064.057	ARJONA MORENO, JOSE M*	D. VALLE DEL GUADALHORCE
110.	74.805.727	CISNEROS FRANCO, CRISTOBAL	D. VALLE DEL GUADALHORCE
111.	24.894.541	PEÑA HERRERA, JOSE AMADEO	D. VALLE DEL GUADALHORCE
112.	74.777.330	URBANEJA GUZMAN, JOSE	D. VALLE DEL GUADALHORCE
113.	24.706.973	VELA PACHECO, FRANCISCO	D. VALLE DEL GUADALHORCE

ANEXO II. PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL

	DNI	NOMBRE	DESTINO
1.	31.822.903	ROSANO GARCIA, JOSE LUIS	AREA SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR
2.	31.627.825	FERNANDEZ OLIVEROS, DIEGO	AREA SANITARIA CAMPO DE GIBRALTAR
3.	52.253.577	BASCON BAÑOS, MANUELA	AREA SANT. OSUNA
4.	31.847.380	SEVILLA LEDESMA, MARIA LUZ	D. BAHIA DE CADIZ-JANDA
5.	52.290.702	DE LA HOZ BENITEZ, GERARDO	D. BAHIA DE CADIZ-LA JANDA (ISM)
6.	30.396.532	CABRERA GARCIA, ROSA	D. CORDOBA
7.	30.417.138	ESCUDERO MARTOS, CLARA	D. CORDOBA
8.	33.352.343	GARCIA GALLEGU, BEGOÑA	D. COSTA DEL SOL
9.	27.340.811	MACIAS NIETO, LUIS	D. COSTA DEL SOL
10.	31.334.426	REY JARQUEZ, JUAN MANUEL	D. JEREZ-COSTA NOROESTE
11.	24.162.157	ORTIZ CORTES, ENCARNACION	D. METROPOLITANO DE GRANADA



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO III

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INTEGRACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER VOLUNTARIO, EN DISTINTAS CATEGORÍAS EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS Y DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Personal estatutario fijo al servicio de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

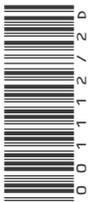
1 DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nº REGISTRO DE PERSONAL	CATEGORÍA DE ORIGEN	ESPECIALIDAD
TITULACIÓN		
Centro/Institución de destino:		
DESTINO: <input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional		

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)		
<input type="checkbox"/> Titulación.	<input type="checkbox"/> Certificación de servicios prestados.	<input type="checkbox"/> Permiso de conducir.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. SE COMPROMETE a cumplir todas las obligaciones y requisitos establecidos por las normas de aplicación y expresamente: <input type="checkbox"/> A aportar cuanta documentación sea necesaria a requerimiento de la Administración. Y SOLICITA SE RESUELVA , tras las oportunas comprobaciones y de conformidad con la Orden arriba reseñada, la integración directa en la categoría de
En a de de
LA PERSONA INTERESADA
Fdo.:



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Sistema de Información de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud" (GERONTE).
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional. Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, 18. 41001 SEVILLA